



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 451
Radicado	05001-31-03-010-2021-00366-00-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	LACIDES ANTONIO DORIA RAMOS
Tema	Inadmite demanda

Se recibió la presente demanda ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A. contra LACIDES ANTONIO RAMOS, y analizando su contenido, se encuentra es necesaria su INADMISIÓN en los términos de los arts. Del 82 y 90 C.G.P., para que en el término de 5 días siguientes a la notificación de éste auto, se cumpla con el siguiente requisitos

Conforme al art. 84 del C.G.P. la abogada que presenta la demanda deberá aportar poder para actuar, pues se tiene lo siguiente:

BANCOLOMBIA, otorgó poder para representación judicial a la firma ALIANZA S.G.P. S.A.S.; la misma que endosó en procuración los documentos base de la ejecución en cabeza de la sociedad GOMEZ PINEDA ABOGADOS S.A.S.

La abogada que presenta la demanda ni tiene poder ni es representante de la firma endosataria. Por tanto deberá aportarse el mandato respectivo.

De no cumplirse lo anterior en el término indicado, la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7fe35a51d9d6720d657a7d1b45387cb3bee6cce66d60ce2586cae0087485149

Documento generado en 28/10/2021 07:51:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>